

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2022-00136-01 PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (Consulta) DE: CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ SIERRA CONTRA: FANNY ROCHA ACUÑA

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la consulta de la decisión emitida por la Comisaría Décima de Familia de Engativá II de esta ciudad, el 11 de agosto de 2020, mediante la cual declaró probado el incumplimiento por parte de la señora **FANNY ROCHA ACUÑA** a la medida de protección adoptada el 17 de diciembre de 2019 en favor del señor **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ SIERRA**, si no fuera porque revisado el plenario, advierte el Despacho que la autoridad administrativa omitió remitir la totalidad de pruebas que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha decisión.

Lo anterior, como quiera que en el acápite de "ETAPA PROBATORIA", se consignó "(...) *De la parte querellante: (...) 2. Audio que presenta el querellante en un CD de los hechos del 15 de junio de 2020, el cual se dará traslado a continuación (...)*", dispositivo que no fue allegado al presente asunto, razón por la cual, la comisaría Décima de Familia de Engativá II, deberá remitir en su totalidad la prueba recaudada, con el fin de valorarla en su integridad.

Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Comisaría Décima de Familia de Engativá II de esta ciudad, para que proceda en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a remitir en su totalidad la prueba recaudada, según lo expuesto con anterioridad. **Secretaría proceda de conformidad a la mayor brevedad, comunicando el requerimiento de la manera mas expedita posible.**

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho inmediatamente.

Notifíquese (2).

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 050 de 30/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06a175d7eb96d2551681f48d9b4d064abb52c90030e651ae37c15af04d8078fc
Documento generado en 29/03/2022 12:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>